

Aplicabilidad y eficacia de los nuevos recursos tecnológicos en el sistema judicial venezolano

Applicability and effectiveness of new technological resources in the Venezuelan judicial system

Niosmar Prado Sulbaran

Alcaldía Bolivariana del Municipio Papelón del Estado Portuguesa. Venezuela
<https://orcid.org/0000-0001-8415-7803>
niosmar.prado@gmail.com

Fecha de recepción: 21-07-2023

Fecha de aprobación: 24-08-2023

Fecha de publicación: 07-10-2023

Cómo citar este artículo/Citation: Prado Sulbaran, N. (2023). Aplicabilidad y eficacia de los nuevos recursos tecnológicos en el sistema judicial venezolano. *Actas Iberoamericanas En Ciencias Sociales*, 1(I), 74-85. <https://plagcis.com/journal/index.php/aicis/article/view/15>

Resumen:

Desde la llegada del nuevo siglo, ha venido cobrando gran significancia la cultura digital manifestada directamente a través de la utilización de los medios tecnológicos para direccionar completamente los sistemas estructurales y funcionales en importantes ámbitos de nuestro entorno como el económico, el social y el jurídico, trayendo consigo la necesidad intrínseca de adaptar dichos sistemas a este nuevo escenario para consolidar su aplicabilidad y garantizar integralmente su eficacia en estos campos. Este artículo científico presenta como propósito principal generar un enfoque metodológico de investigación bajo un paradigma cualitativo orientado a resaltar las ventajas o beneficios de la aplicabilidad de los diversos recursos tecnológicos en el sistema judicial venezolano, estudiando su eficacia a favor de la sociedad bajo un nivel investigativo descriptivo, utilizando para ello un enfoque hermenéutico como herramienta interpretativa directa para poder determinar también posibles debilidades o vulnerabilidades que estos recursos acarrear. Este proceso de estudio consagra estratégicamente una serie de hallazgos, reflexiones y recomendaciones tácitas inclinadas a fortalecer y perfeccionar la completa integración de estos nuevos y cada día más innovadores recursos tecnológicos para complementar la funcionalidad de

nuestro sistema jurídico y mantener a nuestra sociedad completamente adaptada a los interesantes cambios que los sistemas de justicia en el mundo están experimentando en la actualidad.

Palabras clave: Eficacia, beneficios sociales, tecnología, sistema judicial, Venezuela.

Copyright: © 2023 AICIS. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).



Abstract

Since the turn of the new century, digital culture has gained significant importance, manifested directly through the use of technological means to completely direct the structural and functional systems in important areas of our environment such as the economic, social, and legal fields. This has brought about the intrinsic need to adapt these systems to this new scenario to consolidate their applicability and comprehensively ensure their effectiveness in these areas. The main purpose of this scientific article is to generate a methodological research approach under a qualitative paradigm aimed at highlighting the advantages or benefits of the applicability of various technological resources in the Venezuelan judicial system, studying their effectiveness in favor of society under a descriptive investigative level. A hermeneutic approach is used as a direct interpretative tool to also determine possible weaknesses or vulnerabilities these resources may bring. This study process strategically entails a series of findings, reflections, and tacit recommendations aimed at strengthening and perfecting the complete integration of these new and increasingly innovative technological resources to complement the functionality of our legal system and keep our society fully adapted to the interesting changes that justice systems around the world are currently experiencing.

Keywords: Effectiveness, social benefits, technology, judicial system, Venezuela.

Copyright: © 2023 AICIS. This is an open-access article distributed under the terms of the Creative Commons Attribution 4.0 International License (CC BY 4.0).

1. INTRODUCCIÓN

La tecnología es reconocida mundialmente como un verdadero fenómeno social, económico y cultural, y como tal, está determinada a impactar directamente todos los ámbitos de nuestra sociedad, resignificando completamente su conceptualización básica y general para permitir también algunas acepciones relativas tales como sociedad de altos conocimientos o sociedad de la información.

Este acelerado avance de los recursos tecnológicos en esta era moderna, sigue impactado significativamente las diferentes vertientes en las que se sustenta nuestro entorno social, siendo el sistema de justicia en todos sus ámbitos, uno de los más beneficiados con la implementación de estas nuevas modalidades de herramientas virtuales. Resalta Meirinhos y Osório (2011) acerca de la tecnología: “está comenzando una nueva etapa en la historia del hombre, donde por medio de su inteligencia comenzará a desarrollar tecnologías más sofisticadas y útiles para el beneficio de una sociedad en constante cambio y evolución” (pág. 35).

Especialmente en la última década, se ha manifestado en diversos países latinoamericanos y del mundo entero un fenómeno digital enmarcado en la utilización de las diferentes herramientas tecnológicas para sustentar la eficiencia y la eficacia de las instituciones públicas, llamativa tendencia que rápidamente fue implementada en el marco de los sistemas de justicia como elemento clave en la modernización y adecuación integral de los mismo a un sistema innovador que contaría con el fin primordial de optimizar la atención y prestación de los servicios en las distintas dependencias jurisdiccionales del país, mejorar considerablemente la comunicación y la interrelación entre las partes vinculadas en una situación jurídica, y lo más importante, transformar completamente la visión tradicional de los medios de información y comunicación utilizados para impartir justicia en nuestro país.

Esta nueva modalidad tecnológica y su implementación efectiva representan un verdadero reto para todo el marco funcional y administrativo del sistema de justicia venezolano, y se enfoca en lo establecido en el artículo 26 de nuestra carta magna que identifica textualmente:

Artículo 26. Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Aunque dicho sistema cuenta con una importante cuota de responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido en dicho articulado, el mismo debe contar con los parámetros formales de aplicabilidad para la consecución precisa de las metas propuestas y demostrar altos niveles de adecuación que permitan comprender su importancia tanto para los individuos o personas particulares, como para la sociedad en general a través del acceso rápido, imparcial y transparente a los diferentes niveles de administración de justicia.

Ante esta realidad, es prioritario profundizar en la aplicabilidad y eficacia de los nuevos recursos tecnológicos en el sistema judicial venezolano, trabajo enmarcado en las líneas de investigación internas de nuestra universidad Sociedad y Comunidad, en la cual aparte de resignificar los grandes esfuerzos que el gobierno nacional y estatal a través de los poderes públicos ha realizado para consolidar la modernización de los diferentes sistemas de administración de justicia en aras de garantizar los principios constitucionales de oralidad, brevedad, publicidad, intermediación, concentración, contradicción y simplificación de trámites administrativos, también se han consagrado el derecho a la igualdad, a la defensa y la responsabilidad social propia del estado sobre sus administrados.

Sin discusión alguna el gigantesco despliegue impulsado por los avances tecnológicos y su implementación en las diferentes actividades sociales, científicas, culturales y en general de toda nuestra actividad pública y privada, ha suscitado una marcada interdependencia a esta modalidad, la cual de no ser controlada y adecuada perfectamente a cualquier sistema al cual sea aplicado, podría repercutir negativamente a través de diversas situaciones.

Cabe destacar que en nuestro país, diversas normativas y leyes contemplan la formal utilización de las tecnologías o medios de información tecnológicos para cualquier tipo de procesos judiciales, resaltando como precedente jurisprudencial el reconocimiento de la telemática como una forma de ejecutar actos procesales de audiencia sin la presencia directa en sedes jurisdiccionales, de los sujetos parte de las mismas, por supuesto en algunos casos demostrables y de causa mayor que les impidan su presencia ante los mismos.

Contundente, el artículo 110 de nuestra constitución establece tácitamente:

El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para las mismas. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía.

En este sentido, aunque Venezuela ha venido progresivamente cambiando y reorganizando las formas tradicionales de impartir y garantizar justicia a sus ciudadanos a través de la inversión y reestructuración

de sus sistemas internos de funcionabilidad adecuándolos a los innovadores recursos y herramientas que la tecnología nos brinda, dicha situación no ha podido consagrarse completamente y convertir estos recursos en instrumentos fundamentales del desarrollo económico y social.

Hay que resaltar que en la actualidad, la calidad de los servicios públicos en nuestro país atraviesa una profunda crisis de funcionamiento o funcionalidad, entre los que destacan constantes y prolongadas fallas del fluido eléctrico en gran parte del territorio nacional, la poca capacidad de conectividad al internet, el colapso por falta de mantenimiento de las redes internas de interconectividad dentro de los entes u órganos encargados de la administración de justicia, la falta de equipos o *routers* especiales para la distribución de redes de internet inalámbricas tipo *Wi-fi* que faciliten significativamente la utilización de la telemática en los recintos judiciales, la incorporación y adquisición de equipos tecnológicos y computadores de última generación que permitan a los trabajadores optimizar la prestación del servicio, así como la falta de proyectos factibles que conlleven a la consolidación del “Juris 2000”, un ambicioso modelo organizacional interno de todo el sistema de tribunales que permitiría la automatización tecnológica de distribución de causas, elaboración y consignación de boletas, publicación y control de ubicación de expedientes y sentencias y todo lo concerniente a la información de acceso público.

Es preciso afirmar que la palabra factura la conocen la mayoría de las personas, es por eso que, al ser definida simplemente, es un documento de un vendedor a un comprador informándole las cantidades, características y precio de los bienes vendidos o servicios prestados en una transacción comercial (ed. Planeta, 1982). Pero existen algunas personas que desconocen la funcionalidad de una factura. Su definición es: un documento soporte en el que se especifican los bienes adquiridos o los servicios recibidos, junto con sus cantidades y su valor, para ser entregada a quien debe pagarla. (Def. Oxford Lenguajes), La evolución de la factura de papel a la facturación electrónica, para términos legales tiene la misma validez que la factura manual, ya que la factura, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y guarda electrónicamente, lo que proporciona mayores ventajas. En efectos tributarios es un soporte de actividades comerciales de venta de bienes y/o servicios.

1.2. Fundamentación teórica

Algunos importantes países del mundo entero como Estados Unidos y España, se han visto en la necesidad ante la situación de emergencia antes descrita, de implementar la utilización de la tecnología para adecuar sus sistemas internos de aplicación y administración de justicia, utilizando en el caso norteamericano por primera vez en su historia a mediados del año 2020 las audiencias por

teleconferencias o telemáticas las cuales para una mayor transparencia, fueron transmitidas completamente en vivo por algunos canales de televisión de ese país.

En el Derecho y especialmente en los órganos de administración de justicia venezolanos, la aplicabilidad de la telemática o las video llamadas para la realización de diversas modalidades de efectos procesales ha sido de vital importancia para la agilización y prosecución de audiencias y juicios, especialmente con la agudización de la pandemia por COVID-19 experimentada a nivel mundial desde 2020, situación ante la cual el Duque Corredor (2020) hace alusión en su magistral trabajo investigativo “La telemática judicial y la garantía del derecho de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y del debido proceso” p, en la cual resalta que ante el decreto de emergencia dictaminado por el gobierno nacional en marzo de 2020, el Tribunal Supremo de Justicia como máximo ente rector de la justicia en Venezuela, se vio en la obligación de adoptar algunas medidas especiales para garantizar el debido proceso contemplado en el artículo 49 constitucional concatenado con el 26 del mismo texto, disyuntiva que se presentaba tácitamente ante la suspensión de actividades públicas y privadas o actos donde se suscitase aglomeración de personas.

Rico Carrillo destaca también en un interesante trabajo publicado en 2003 por la Revista de Derecho Informático, que Venezuela viene experimentando, con la entrada en vigencia de la Constitución de 1.999, de un marcado desarrollo en materia de utilización de medios tecnológicos en el ámbito jurídico, lo cual ha logrado influenciar significativamente el reforzamiento y mejoramiento de la administración de justicia en los tribunales nacionales a través de la aceleración de los litigios o juicios y el completo acceso de las partes involucradas en las distintas fases del proceso.

Señala dicha autora en su trabajo investigativo, el reconocimiento y rango constitucional que nuestro máximo texto jurídico le atribuye a la tecnología como derecho fundamental de los ciudadanos de participar activamente en los distintos procesos impulsados por la ciencia, la innovación y el conocimiento, vestigios consagrados en el artículo 110 y el 108 constitucionales.

En este orden de ideas, debemos resaltar que la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, promulgada en 2005 y reformada en el 2010 propone intrínsecamente algunos principios y lineamientos jurídicos dispuestos para regir la utilización de las tecnologías en todos los estratos del Poder Público Nacional, estatal y municipal, impulsando servicios completamente apegados al pleno derecho de sus ciudadanos a tener acceso a una información libre y participativa dispuesta por la independencia tecnológica a través de alternativas innovadoras que permitan verificar la validez de archivos y documentos electrónicos, de certificación de firmas digitales y el completo uso y acceso a la telemática judicial.

Esta innovadora ley establece en su artículo 1 como objeto principal lo siguiente:

Artículo 1. “La presente Ley tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social...”

Dicho artículo refiere la necesidad intrínseca de generar, a través de la ciencia y la tecnología, los medios alternativos para la optimización de los servicios públicos, en el caso que nos concierne el de la administración de justicia, garantizando con ello como lo establece dicho texto constitucional, el pleno ejercicio de la soberanía y la democracia participativa y protagónica a través de la justicia y la igualdad social.

También sustenta esta ley en su segundo artículo, que “Las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones son de interés público para el ejercicio de la soberanía nacional en todos los ámbitos de la sociedad y la cultura”, principio arraigado al de la debida aplicación de la justicia en todos los ámbitos que se requiera.

Justicia e Igualdad Social

El famoso filósofo estadounidense John Rawls fue uno de los primeros en conceptualizar la Justicia Social en su famoso trabajo literario; “Teoría de la Justicia”, en la cual dicho autor plasma complejamente la necesidad de que las principales instituciones del estado estén dispuestas a realizar su mayor esfuerzo en aras de garantizar a la sociedad la mayor suma de satisfacción posibles y una justicia ordenada.

Enfocado en este trabajo investigativo, dichas aseveraciones mencionadas “*ut supra*” identifican concretamente el fin común de la aplicación de medios tecnológicos en el sistema judicial venezolano, ya que, a través del mismo, se busca establecer un modelo axiológico para sustentar las máximas necesidades de la población y la mayor suma de felicidad posible.

Soberanía Nacional

La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley..., así encabeza la definición de Soberanía prevista en el artículo quinto de nuestro texto constitucional, en el cual queda más que comprendido el carácter vinculante que tiene la sociedad o los miembros de la misma, en ejercer sus derechos en cualquier ámbito a través del marco jurídico legal dispuesto para ello.

Sistema Judicial Venezolano

Si hablamos del Sistema Judicial o administrador de justicia en Venezuela, nos referimos a todos los órganos o entes investidos de la potestad necesaria para ello, entre los que destacan según lo reseña nuestra constitución en su artículo 253, que expresa tácitamente en lo siguiente:

El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio.

Tecnología y ciencia

Bunge define en su trabajo, tecnología y ciencia como; “el desarrollo de la actividad científica aplicada al mejoramiento de nuestro medio natural y artificial, a la invención y manufactura de bienes materiales y culturales”, mientras Cárdenas la define en su “Diccionario de Ciencias Económico Administrativas” como: “la suma de conocimientos de los medios y de los métodos destinados a producir bienes y servicios”.

En estas definiciones, se puede apreciar la intención de los autores de identificar la ciencia y la tecnología como herramientas primordiales de desarrollo y adquisición de conocimientos a través de medios tecnológicos, resaltando también la posibilidad de producir bienes y servicios en beneficio de la sociedad.

Telemática

Según lo describen Janeth Mora y Eduardo Samaniego en su libro “Fundamentos de telemática”, el mismo proviene de la conjugación de; telecomunicaciones+ informática. Dichos autores hacen especial énfasis en una conceptualización precisa al resaltar textualmente: “La telemática es un innovador campo de la ciencia que engloba los conocimientos de la informática y de la tecnología de la comunicación para el desarrollo de diseños, procesos y técnicas de servicios o aplicaciones que permiten transmitir datos”.

2. METODOLOGÍA

Este estudio científico se estructuró bajo un paradigma cualitativo, el cual Sánchez, F. (2019) define: “la investigación bajo el enfoque cualitativo se sustenta en evidencias que se orientan más hacia la descripción profunda del fenómeno con la finalidad de comprenderlo y explicarlo” (p.102). También presenta un nivel investigativo descriptivo estructurado bajo un enfoque interpretativo de diseño documental,

analizado bajo el método fenomenológico-hermenéutico, el cual para Husserl (1992), “la fenomenología otorga un nuevo método descriptivo y una ciencia apriorística que se desglosa de él y que está destinada a suministrar el órgano fundamental para una filosofía rigurosamente científica” (p.52).

En su desarrollo, el autor de este artículo pretende desglosar estratégicamente los aspectos más relevantes sobre la aplicabilidad de los nuevos recursos tecnológicos en el sistema judicial venezolano, sustentando dicho análisis en la recolección de información documental, teniendo como fuente directa, fuentes bibliográficas y páginas electrónicas consultadas y citadas adecuadamente.

3. RESULTADOS - DISCUSIÓN

Los Estados tienen pleno derecho a ejercer jurisdicción y control efectivo de sus sistemas de administración de justicia según lo establecido en sus marcos normativos y constitucionales, los cuales deben estar plenamente enfocados en salvaguardar su estado de derecho y la responsabilidad social propia de cada estado.

Con la creciente corriente globalizadora predominante en la mayoría de los pueblos del mundo en la actualidad en materia de sistemas judiciales, resulta completamente obligatorio tratar de mantenerse medianamente relacionado con los altos estándares evolutivos que en materia de ciencia y tecnología se manifiestan cada día, los cuales de ser aplicados y establecidos correctamente por los órganos regentes en esta materia, podrían representar un salto significativo en la consolidación de un sistema de justicia óptimo y completamente adecuado a las necesidades básicas de los ciudadanos.

También es propicio identificar algunos beneficios intrínsecos que la tecnología aporta al desarrollo de la actividad administrativa dentro de los organismos públicos tribunales, ya que a través de los servicios de internet y el acceso a las diferentes instituciones afines a esta rama como el Tribunal Supremo de Justicia, los trabajadores pueden mantener una comunicación fluida y eficaz para concatenar un servicio apegado a los requerimientos de los usuarios, siendo esta otra de las destacables ventajas que la implementación de la tecnología aporta al sistema de justicia venezolano.

A modo reflexivo en torno al tema in comento en este trabajo investigativo, debo resaltar que pese a las innegables bondades y beneficios que las nuevas tecnologías pueden aportar para nuestra sociedad en materia de administración de justicia y mejoramiento del funcionamiento integral de los tribunales del país, en la actualidad se manifiesta un fenómeno incongruentes en cuanto a su efectividad real o su aplicabilidad completa a dicho sistema, hecho más que resaltado por las constantes e incómodas fallas en los servicios públicos básicos requeridos para su normal funcionamiento y por algunas debilidades tácitas relacionadas con la falta de inversión en equipos y dispositivos de última generación, así como la integral

adecuación de los sistemas de redes internas de la mayoría de los recintos judiciales en nuestro país, situación que ha sido un verdadero y gigantesco obstáculo para su consolidación o consagración completa.

5. CONCLUSIONES

Definitivamente estamos inmersos en un ostentoso e innovador paradigma que nos impulsa a adaptarnos a las nuevas tecnologías para poder mantenernos a la par de los avances que las mismas proveen, situación que inocultablemente obliga a las instituciones públicas a reinventarse y adecuarse para poder brindar un servicio óptimo como lo requiere la sociedad.

Aunque por el momento algunos podrían considerarlo como una verdadera utopía, en el caso de los órganos adscritos al sistema judicial venezolano estas nuevas tendencias tecnológicas podrían aportar un alto grado de eficacia en todos los niveles del proceso judicial, acelerando completamente la resolución o avance de algunas situaciones particulares que anteriormente eran enmarcadas en un alejado sistema que lamentablemente se negaba a evolucionar y que acarrecaba grandes costos denominado como retardo procesal.

En este artículo, se analiza estrechamente la realidad intrínseca de los alcances que esta nueva modalidad ha mostrado en la administración de justicia en nuestro territorio, resaltando también estratégicamente, definiciones y conceptualizaciones esgrimidas por reconocidos especialistas que coadyuvan a entender su importancia y la relevancia que ella aporta hacia la consolidación de una justicia social capaz de garantizar la mayor suma de felicidad posible.

Sin duda alguna que esta situación debe ser considerada como un verdadero reto para el Poder Público y el gobierno nacional en cuestión, ya que avanzar en esta materia y consolidar la interacción tecnológica, comunicacional y digital de los tribunales del país directamente con la sociedad, representa la consagración total de un innovador contexto virtual que cambiaría integralmente la relación estado-sociedad y mostraría un nuevo y prometedor futuro para el ámbito de administración de justicia en Venezuela.

6. REFERENCIAS

Beltran. (2018) implementación de la Factura electrónica en Colombia. Universidad católica de Colombia.

- Cerón, León & Rodríguez. (2016) Impacto de la implementación de la factura electrónica en las MiPymes del sector de comercio y servicios en México. *Revista Global de Negocios*. México
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999, 30 de diciembre). *Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, No 36.860. (Extraordinaria), marzo 24, 2000.
- Duque Corredor, 2020; La telemática judicial y la garantía del derecho de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y del debido proceso, <http://www.fundacionalbertoadriani.com.ve>
- Gustavo A. Cárdenas Cutiño, *Diccionario de Ciencias Económico Administrativas*, editado por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), 3ª edición, México, 2002, p. 446.
- Ley de Infogobierno publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 40.274 del 17 de octubre de 2013.
- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.
- Mario Bunge, *La ciencia. Su método y su filosofía*, edición en línea, s/f, edición en online; www.canariastelecom.com/personales/carlos.clavijo/ebooks/bunge_ciencia.pdf
- Meirinhos, M., & Osório, A. (2011). *Formación y Aprendizaje en la Sociedad de la Información: Elementos de un nuevo Paradigma*. Instituto Politécnico de Bragança, Biblioteca Digital. Braganza, Portugal: Editora HybrydDays. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10198/6959>
- Mora, J., Samaniego, E. (2021) *Fundamentos de telemática*. Editorial Grupo Compás.
- Rawls, J., (1971). “Teoría de la Justicia”. Cuarta reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica.
- Rico Carrillo, M., “La consagración del derecho de acceso a la tecnología en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999”, *AR. Revista de Derecho Informático*, núm. 55, febrero de 2003.
- Sánchez Fernando (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos*. *Revista Digital Investigación y Docencia* 13(1), 101-122.

SOBRE LOS AUTORES

Niosmar de Jesús Prado Sulbaran

Abogado, Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Guanare, Venezuela

Conflicto de interés

No existe ningún conflicto de interés

Financiamiento:

Este trabajo no ha recibido ninguna subvención específica de los organismos de financiación en los sectores públicos, comerciales o sin fines de lucro.